RESOLUCIÓN GM Nº 1340/2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (LCD) PARA "CONSULTORÍA EN EL CEMENTERIO LOCAL". ID Nº 222.077, Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES LA CONVOCATORIA DE NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 30 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 34 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" ASI COMO LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS BASES ORIGINALES PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS OFERENTES.----------

Caacupé, 22 de setiembre de 2.011

VISTOS:

La Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; y lo dispuesto en el Art. 30, inc. b), y Art. 34, inc. c), ----------

La Ley Nº 3966/2011 "ORGÁNICA MUNICIPAL, ----------

El informe de la Unidad Operativa de Contratación – UOC; de fecha 21 de setiembre de 2.011.----------

CONSIDERANDO

Que, el Art. 51° de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal:……; b) promulgar las Ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas; ----------

Que, el Art. 51° incisos g) y j) de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" atribuye a la Intendencia en materia de administración general: ….g) Ejecutar el presupuesto general de gastos de la Municipalidad,……. **j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley**; ----------

Que, el Art. 30 de la Ley 2051/03.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Establece que: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; **b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas. c)** que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.----------

Que, Art. 34.- PROCEDIMIENTO del la LEY N° 2051/03 establece que: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera …….:**c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate**, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;----------

Que, en parte del informe presentado por la Unidad Operativa de Contratación, en lo relacionado Evaluación y Análisis de los Documentos menciona lo siguiente: 1-) SAVA, de Emilio Samuel Valdez Fernández: no presentó el formulario de oferta según el anexo 5, los documentos presentados no se encuentran firmados en todas las hojas. 2) SERVICIOS PROFESIONALES, de Domingo Chavez: no presentó el formulario de oferta según el anexo 5, los documentos presentados no se encuentran firmados en todas las hojas, 3) AYR FLO SERVICIOS de Florencio Miguel Angel Santa Cruz: no presentó el formulario de oferta según el anexo 5, los documentos presentados no se encuentran firmados en todas las hojas.----------

Que, la Unidad Operativa de Contratación, se pronunció al respecto, recomendando, entre otros, se estudie con la mayor premura la posibilidad de declarar desierta la licitación conforme al Art. 30 y el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", por el hecho de que como lo establece la ley de Contrataciones Públicas Nº 2051/03 para esta modalidad de contratación se debe contar con por lo menos 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, por todo lo indicado, y teniendo en cuenta las conclusiones de la UOC surge que no se cuenta con la mínima de ofertas presentadas susceptibles de análisis, exigida en las bases de la Licitación por Contratación Directa, así como la seguridad de que siendo así, no queda alternativa sino declarar desierta la Licitación por Contratación Directa, conforme lo autoriza el Art.30, de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y autorizar a la UOC los trámites alternativos relacionados más arriba.----------

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ *en uso de las atribuciones que le concede la Ley.----------*

RESUELVE:

Art. 1º.- DECLARAR DESIERTA *la Licitación por Contratación Directa ID Nº 222.077, para "Consultoría en el Cementerio Local", fundado en las razones de hecho y derecho expuestas en el exordio de la presente Resolución.------*

Art. 2º.- AUTORIZAR *a la Unidad Operativa de Contratación la convocatoria de nuevo proceso de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" así como la modificación de los términos contenidos en las bases originales para incentivar la participación de los oferentes.----------*

Art. 3º.- *La Secretaría General y la Unidad Operativa de Contratación darán cumplimiento a lo dispuesto en esta resolución.----------*

Art. 4º.- COMUNICAR *a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------*

Lic. Gloria Rivas de Martínez
Secretaria General

Ing. Agr. Roberto Franco Alcaraz
Intendente Municipal